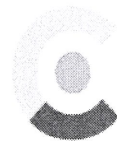


ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **diecinueve de julio de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **sexta** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- A)** Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2680/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922000550**.

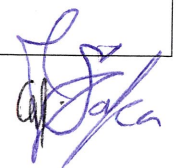
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	<p>RRA 2680/22</p> <p>Folio 330007922000550</p>	<p>En fecha 11 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922000550:</p> <p><i>"Se solicita a la Cofepris la versión pública del acta donde se consta que durante el trámite mediante el cual fue emitido el certificado de buenas prácticas de fabricación No. CAS/3/OR/3534/2016, se evaluó la línea de fabricación de guante para cirugía de látex en presentación estéril." ... (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 23 de febrero de 2022, el sujeto obligado respondió la solicitud, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio No. SOO-UT-1216-2022 de misma fecha.</p> <p>El 28 de febrero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2680/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC,SG,UDT A FAVOR</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</i></p> <p><i>En la respuesta recibida se nos informa que la "solicitud debe ser dirigida a través de Escrito Libre al Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con domicilio en Oklahoma número 14, colonia Nápoles Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810". Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</i></p> <p><i>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada. (...)"</i></p> <p>El 23 de marzo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-8648-2022 de fecha 29 de junio de 2022 emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	<p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p>


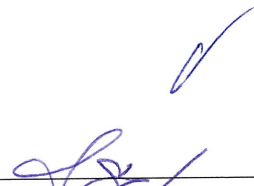
B) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 2308/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922002635**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>2</p> <p>RRA 2308/22</p> <p>Folio 330007922002635</p>	<p>En fecha 11 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922002635:</p> <p><i>"Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, atentamente solicito informar el nombre del principio activo y dosis materia de la solicitud de registro sanitario 223300404C0002. ..." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 22 de febrero de 2022, el sujeto obligado respondió la solicitud, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio No. SOO-UT-1167-2022 de misma fecha.</p> <p>El 23 de febrero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2308/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC,SG,UDT A FAVOR</p>




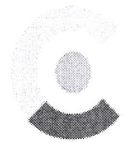




NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Atentamente se solicita revocar la resolución recurrida, con motivo de que no proporciona el nombre del principio activo y dosis materia de</p> <p style="text-align: right;">Página 3 de 23</p> <hr/> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">  <div style="text-align: left;"> <p>Expediente: RRA 2308/22 Sujeto obligado: Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Folio de la solicitud: 330007922002635 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara</p> </div> </div> <p>Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</p> <p>la solicitud de registro sanitario 223300404C0002 que fue requerida, y sólo se remite a un buscador que tampoco proporciona la información que fue requerida." (sic)</p> <p>El 19 de abril de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en la Consideración Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-8566-2022 de fecha 24 de junio de 2022 emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

C) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO POR RESERVA, INEXISTENCIA PARCIAL, INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 2378/22 respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio 330007922003662

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>3</p> <p>RRA 2378/22</p> <p>Folio 330007921003662</p>	<p>En fecha 28 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922003662</p> <p>“Solicito se me informe lo siguiente en archivo PDF editable o Word para la resolución, y Excel para los datos, sobre el nuevo etiquetado de alimentos basado en cinco sellos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 En qué fecha entró en vigencia. 2 Qué decretos, leyes y normas y artículos lo fundamentan jurídicamente (y se me brinde links donde estén consultables). 3 Cuántas demandas o acciones jurídicas se han presentado en total contra este sujeto obligado por la expedición del nuevo etiquetado, y se precise por cada una: <ol style="list-style-type: none"> a) Quién la presentó y qué empresas o instancias representa b) Fecha de presentación c) Tipo de demanda presentada d) Ante qué instancia jurisdiccional se presentó e) Clave de expediente o juicio f) A qué instancias se demanda. g) Qué reclamos se hacen en la demanda h) Qué monto o daño económico reclama el demandante. i) Estatus legal del juicio j) De haber resolución cuándo se emitió k) A qué parte se le dio la razón en la resolución l) Si se le dio la razón al demandante, qué efectos tiene la resolución (en particular se informe si está exento de aplicar el nuevo etiquetado a sus productos). m) Si se le dio la razón al demandante, se informe si este sujeto obligado u otra instancia del Gobierno mexicano le tuvo que realizar algún pago al demandante y de cuánto. 4 Qué empresas están eludiendo actualmente la aplicación del nuevo etiquetado, y se me informe por cada una: 	<p>OIC,SG,UDT A FAVOR</p> 


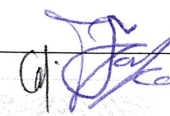


ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>a) Nombre de la empresa b) Qué productos de la empresa eluden actualmente el nuevo etiquetado c) Se informe si cuenta con alguna acción jurídica (alguna suspensión judicial o similar) que le permite eludir el nuevo etiquetado y de qué acción jurídica se trata. d) Desde qué fecha ha eludido esta empresa el nuevo etiquetado y hasta qué fecha podrá seguir eludiéndolo. e) Qué acciones jurídicas ha interpuesto este sujeto obligado para obligar a la empresa a implementar el nuevo etiquetado, precisando: i. Tipo de acción jurídica promovida contra la empresa ii. Fecha de presentación iii. Estatus jurídico actual iv. Clave de acción jurídica o de juicio v. De haber resolución, qué se resolvió y a qué parte se favoreció. 5 En específico se informe por qué la empresa Bimbo no implementa el nuevo etiquetado en sus productos, precisando: a) Si cuenta con alguna acción jurídica que le permite eludir el nuevo etiquetado, precisando los siguientes puntos: i. Tipo de acción jurídica promovida por Bimbo ii. Fecha de presentación de la acción jurídica iii. Ante qué instancia jurisdiccional la presentó iv. Daño económico que reclama v. Qué reclamos hace en su demanda vi. Qué instancias fueron demandadas. vii. Se informe si existe alguna suspensión judicial en favor del sujeto obligado, qué efectos concretos tiene; qué periodo de vigencia tendrá la suspensión (de qué fecha a qué fecha) y sobre qué productos. viii. Se informe si existe resolución del caso, de qué fecha, a qué parte le dio la razón, en qué consiste la resolución, y se precise si le permite a la empresa eludir el nuevo etiquetado y sobre qué productos. ix. Se informe si este sujeto obligado u otra instancia del Gobierno mexicano le tuvieron que realizar algún pago a la empresa derivado de la resolución del caso...." (Sic)</p>	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten Signature]</i></p>

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 02 de febrero de 2022, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta al particular mediante OFICIO No. SOO-UT-196-2022 de fecha misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 24 de febrero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 2378/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Adjunto mi recurso en Word. Gracias." (sic)</p> <p>La persona ahora recurrente, adjuntó un escrito libre en formato Word, a través del cual manifestó lo siguiente:</p> <p>"Presento este recurso de revisión contra la respuesta del sujeto obligado, pues el mismo se declaró incompetente para atender la solicitud de información, sin embargo, este órgano garante podrá constatar que el sujeto obligado si resulta competente en la materia que aborda mi solicitud, por lo cual su resolución no resulta satisfactoria.</p> <p>Recurro todos los puntos de mi solicitud por los siguientes motivos:</p> <p>Primero. El sujeto obligado se declaró incompetente en la materia que aborda mi solicitud, sin embargo, la información solicitada sí se enmarca dentro del ámbito de competencias y facultades del sujeto obligado, por lo cual, este debió proceder con una búsqueda exhaustiva de toda la información solicitada.</p> <p>Segundo. El sujeto obligado faltó a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, al haber omitido realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, pues sin haber hecho dicha búsqueda, simplemente se limitó a rechazar la solicitud aduciendo una incompetencia sin fundamento real.</p> <p>Tercero. El sujeto obligado no realizó un análisis puntual de la solicitud para determinar con precisión y fundamentos jurídicos qué puntos, en efecto, podrían salir de su ámbito competencial, y cuales, por el contrario, son enteramente de su competencia, aunque en mi consideración, todos los puntos de la solicitud se enmarcan en su ámbito competencial.</p>	 


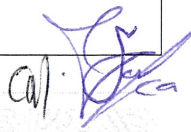


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>En lugar de ello, el sujeto obligado se desmarcó de la totalidad de la solicitud, lo que evidencia que no existió el análisis puntual al que me refiero en el párrafo anterior.</p> <p>Cuarto. Deseo dejar asentado que, al parecer, ni los propios sujetos obligados parecen tener claro a quién le corresponde esta información, pues la misma solicitud genera respuestas muy distintas: por ejemplo, la Secretaría de Salud pretende derivarme a Cofepris (folio 330026922003285), mientras que Cofepris pretende derivarme a Secretaría de Salud (folio 330007922001277). La Consejería Jurídica, por su parte, también me derivó a Cofepris (Folio 330010722000031). Lo que confirma que no se está haciendo un análisis riguroso de la petición.</p> <p>Es por estos motivos que recurro la respuesta, con el fin de que se revoque la incompetencia determinada por el sujeto obligado, y en lugar de ello, realice una búsqueda exhaustiva para entregar toda la información solicitada, en los formatos de entrega solicitados en la petición (editables y excel)." (sic)</p> <p>El 19 de abril de 2022, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes, así mismo el Órgano Garante emitió resolución respecto del presente recurso de revisión.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO POR RESERVA, INEXISTENCIA PARCIAL, INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 2378/22, a través de los oficios COFEPRIS-CGJC-1-5952-2022 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Coordinadora General Jurídica y Consultiva, el oficio COFEPRIS-CEMAR-DEMR-004-2022 de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Manejo de Riesgos y el oficio COFEPRIS-COS-DEDS-308-2022 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Dictamen Sanitario.</p>	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p>

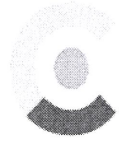
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 4957/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922003647**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	<p>RRA 4957/22</p> <p>Folio 330007922003647</p>	<p>En fecha 10 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922003647:</p> <p><i>“Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, atentamente solicito informar el nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis materia de la solicitud de registro sanitario 223300404D0103 (datos que no aparecen en el link: http://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx.)” ... (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de abril de 2022, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó respuesta al particular mediante oficio SOO-UT-4996-2022 de misma fecha.</p> <p>El 18 de abril de 2022 el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4957/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: “No se entregó la info solicitada (nombre del principio activo y dosis materia del medicamento de la solicitud de registro sanitario 223300404D0103)” (Sic)</p> <p>El 13 de mayo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el</p>	<p>OIC,SG,UDT A FAVOR</p>  

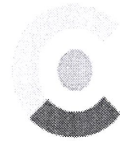


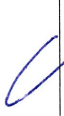




	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-5572-2022 de misma fecha, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

E) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 3909/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922002886**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p>RRA 3909/22</p> <p>Folio 330007922002886</p>	<p>En fecha 22 de febrero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922002886:</p> <p><i>“Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, atentamente solicito informar el nombre del principio activo, dosis e indicación terapéutica materia de la solicitud de registro sanitario 223300404K0008” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 22 de marzo de 2022, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó una ampliación de plazo al particular.</p> <p>El 23 de marzo de 2022, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó respuesta al particular mediante OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-3525-2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 23 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 3909/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC,SG,UDT A FAVOR</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Acto que se recurre y puntos petitorios: "Como se desprende de la respuesta que se recurre, no se informó lo solicitado, consistente en el nombre del principio activo, dosis e indicación terapéutica materia de la solicitud de registro sanitario 223300404K0008, información que no está disponible en el link citado en la respuesta, como se observa de una simple revisión a la captura de pantalla contenida en dicha respuesta. Por lo anterior, atentamente se solicita revocar la resolución recurrida, ordenando la entrega de la información solicitada." (sic)</p> <p>El 20 de junio de 2022, se notificó a la persona recurrente, a través de correo electrónico; el acuerdo de cierre de instrucción.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en términos de lo señalado en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-9314-2022 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	  



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

F) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 13852/21 respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921000832**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	<p>RRA 13852/21</p> <p>Folio 330007921000832</p>	<p>En fecha 10 de enero de 2022 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921000832:</p> <p><i>“Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si del 2010 a la fecha, existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo ACALABRUTINIB. (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de febrero de 2022, el sujeto obligado solicitó una prórroga para dar respuesta a la solicitud 330007921000832.</p> <p>El 12 de noviembre de 2021, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó respuesta al particular sin embargo no adjunto ningún archivo.</p> <p>El 29 de noviembre de 2021, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 13852/21</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“La respuesta en el Plataforma aparece como terminada, sin embargo no se comparte archivo adjunto” (sic)</i></p>	<p>OIC,SG,UDT REVOCA</p>



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 15 de diciembre de 2021, se recibió en este Instituto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, copia del oficio número COFEPRIS CAS-SEFM-21936-202, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamento en el cual se presentaban en tiempo y forma los alegatos.</p> <p>El 21 de enero de 2022, se acordó el cierre de la instrucción, pasando el expediente a resolución, según lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho acuerdo fue debidamente notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando Tercero de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA a través del oficio COFEPRIS-CAS-3510-2022 de fecha 18 de marzo de 2022 emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS


COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


G) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7390/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004538**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	<p>RRA 7390/22</p> <p>Folio 330007922004538</p>	<p>En fecha 11 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004538:</p> <p><i>"Recurro a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V</i></p> <p><i>203300401B1303</i></p> <p><i>203300401B2025</i></p> <p><i>Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 7390/22.</p>	<p>OIC,SG REVOCA UDT A FAVOR</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "H. Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p> <p><i>Por medio del presente de forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión, como lo establece el Artículo 142 y 143 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública en concordancia con el Artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) no dio respuesta en la fecha máxima que era el día 02 de mayo de 2022, a la solicitud de información 330007922004538</i></p> <p><i>Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que los trámites 203300401b1303 y 203300401b2025 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 177 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad está siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general."</i></p> <p>El 20 de junio de 2022, el Órgano Garante emitió resolución respecto del presente recurso de revisión.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA a través del oficio COFEPRIS-CAS-GEMCEMPH-9325-2022 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

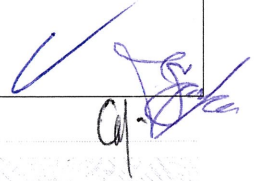
H) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12880/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001350**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	<p>RRA 12880/21</p> <p>Folio 330007921001350</p>	<p>En fecha 18 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001350</p> <p><i>"Copia en versión electrónica de la orden de visita de verificación sanitaria 20-MF-3327-01277-FZ" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 02 de febrero de 2022, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta al particular mediante OFICIO No. SOO-UT-196-2022 de fecha misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 16 de noviembre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 12880/21.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "El sujeto obligado omite dar respuesta a mi solicitud de información, por lo que acudo a ese pleno a interponer recurso de revisión" (sic)</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 30 de noviembre de 2021, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número COFEPRIS-COS-DEDS 0557-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Dictamen de Servicios e Insumos para la Salud, en suplencia de la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó alegatos: para desahogo del RRA 12880/21</p> <p>El 09 de diciembre de 2021, se notificó al sujeto obligado un requerimiento de información adicional,</p> <p>El 15 de diciembre de 2021, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, oficio número COFEPRIS-COS-DEDS-580-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, se desahogó el requerimiento de información adicional, signado por la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario.</p> <p>El 18 de enero de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p style="text-align: center;">PRIMERO. Se MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en la Consideración Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO POR VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12880/21, a través del OFICIO COFEPRIS-COS-DESVS-001044-2022 de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.</p>	

I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7428/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001350**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	<p>RRA 7428/22</p> <p>Folio 330007922004602</p>	<p>En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004602</p> <p><i>“Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:</i></p> <p><i>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.” (sic)</i></p> <p><i>Otros datos para facilitar su localización: “SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 18 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 7428/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: “Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004602 ya que la fecha</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

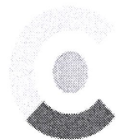
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>máxima de respuesta era el día 03 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</p> <p>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de:</p> <p>VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos.</p> <p>Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300401b2124 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</p> <p>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada" (sic)</p> <p>El 03 de junio de 2022, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número S00-UT-8427-2022, sin fecha, emitido por la Unidad de Transparencia, manifestó alegatos: para desahogo del RRA 7428/22</p> <p>El 20 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación.</p>	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se ORDENA al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución, lo anterior, con fundamento en el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de la materia, en términos del artículo 7, en los términos siguientes:</p> <p>A. De conformidad con los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a través del Comité de Transparencia deberá declarar formalmente la inexistencia de lo requerido, consistente en la resolución del trámite 213300401B2124 de la persona moral ETHOMEDICAL, S.A. de C.V.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado deberá entregar el Acta emitida por el Comité de Transparencia mediante dicha modalidad.</p> <p>Asimismo, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente a través del medio señalado en el recurso de revisión par a efecto de recibir notificaciones.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO POR VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7428/22, a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-DEAPE-6413-2022 de fecha 06 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	





ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

J) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8405/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921005872**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	RRA 8405/22 Folio 330007921005872	<p>En fecha 18 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921005872.</p> <p><i>"Por medio del presente nos permitimos solicitar el acceso a la información pública de acuerdo a la definición del Art.6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción</i></p> <p><i>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. Por lo que solicitamos nos sea compartido el soporte bibliográfico o sustento evaluado por esta H. Comisión, para autorizar las frases: "Dileadíos a los achaques" y "Desinflama y Alivia el dolor intenso" del permiso de publicidad No. 213300201B0900."(sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, sujeto obligado notificó a la persona solicitante una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.</p> <p>El 02 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 8405/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG, UDT REVOCA</p>



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>"El tiempo de la prórroga para responder esta información, ya expiró, por lo que solicito de su amable apoyo para que estaH. COFEPRIS nos pueda responder esta consulta. Gracias."</i></p> <p>El 28 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que notifique la respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO POR VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7428/22, a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-DEACIP-1094 BIS-2022 de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.</p>	

K) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14491/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001388**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p>RRA 14491/21</p> <p>Folio 330007921001388</p>	<p>En fecha 20 de octubre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001388.</p> <p><i>“Con fundamento en lo previsto por el artículo 8o. de la Carta Magna en vigor, por medio de la presente solicito se expida a mi costa copia certificada de la autorización por parte de esta H. Comisión, para comercializar el fármaco conocido como Remdesivir, desarrollado por la farmacéutica estadounidense Gilead Sciences, para el tratamiento contra el COVID-19. Asimismo, haciendo mención la fecha en la que fue autorizada su comercialización y uso en los Estados Unidos Mexicanos, que personas físicas o morales están autorizadas por esta H. Comisión para comercializar y aplicar dicho fármaco, así como el precio en moneda nacional por dosis de dicho fármaco.” (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 16 de noviembre de 2022, sujeto obligado notificó a la persona solicitante una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.</p> <p>El 13 de diciembre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 14491/21.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, UDT A FAVOR SG REVOCA</p>



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

		<p>"Después de solicitar una prórroga, se cumplió el plazo concedido en dicha prórroga y se niega a proporcionarme la información que solicité en términos de lo previsto por el artículo 8o. Constitucional, violando así mis garantías y derechos humanos. Solicito que la información requerida me sea entregada de inmediato por ser de suma importancia para presentarla ante autoridades ministeriales del fuero común." (Sic)</p> <p>El 08 de febrero de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, y de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</i>, se ORDENA al sujeto obligado, a dar cumplimiento a la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14491/21, a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-DEAPE-9277-2022 de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	
--	--	---	--



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

L) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 5602/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003708**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	RRA 5602/22 Folio 330007921003708	<p>En fecha 20 de octubre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003708.</p> <p><i>“Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, atentamente solicito informar el nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis materia de la solicitud de registro sanitario 223300404K0009 (datos que no aparecen en el link: http://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx.)” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia respondió a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio número SOO-UT-5376-2022, de la misma fecha de su recepción, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 5602/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> <p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">✗</p> <p style="text-align: right;">Caj. J. J. J.</p>




	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se recurre y puntos petitorios: "No proporcionan la información solicitada (no proporcionan nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis del medicamento materia de la solicitud de registro sanitario 223300404K0009, datos que no aparecen en el link proporcionado en la respuesta, como inicialmente se indicó a la autoridad)." (sic)</p> <p>El 24 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.</p> <p style="text-align: right;">11</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 5602/22, a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-DEAPE-9315-2022 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

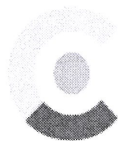
M) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 2776/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003913**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	RRA 2776/21 Folio 330007921003913	<p>En fecha 10 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003913.</p> <p><i>“En relación con el registro sanitario número 260M2012 SSA emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a nombre de la sociedad denominada PROBIOMED, S.A. DE C.V. para un medicamento que con tiene la sustancia conocida como “Etanercept”, atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe lo siguiente: (i) toda la información y documentación disponible en los registros de esa H. Autoridad en relación con la reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2021 entre el Comité de Moléculas Nuevas y la sociedad denominada PROBIOMED, S.A. DE C.V., en relación con el medicamento “INFINITAM” a que corresponde el registro sanitario número 260M2016 SSA, incluyendo en su caso, la resolución de dicha reunión y toda la documentación pública disponible relacionada con la misma. (ii) si el titular del registro sanitario número 260M2016 SSA ha solicitado y/o sostenido alguna reunión con el Comité de Moléculas Nuevas y/o el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos en relación con dicho registro sanitario, del 1º de noviembre de 2019 a la fecha de la presentación de la presente solicitud de información. En su caso, atentamente se solicita a esa H. Autoridad se sirva proporcionarme toda la documentación pública relacionada con su respuesta. (iii) Si el Comité de Moléculas Nuevas y/o Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos en relación con dicho registro sanitario 260M2012 SSA y/o el medicamento que ampara, del 1º de noviembre de 2019 a la fecha de presentación de la presente solicitud de información han emitido opinión y/o resolución alguna. En su caso, atentamente se solicita a esa H. Autoridad se sirva proporcionarme toda la documentación pública relacionada con su respuesta. (iv) Toda la información y documentación disponible en los registros de esa H. Autoridad en relación con reuniones y/o determinaciones y/o resoluciones y/o consultas del Comité de Moléculas Nuevas y/o el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014 “En materia de medicamentos biotecnológicos” en relación con dicho registro sanitario 260M2012 SSA. (v) Toda la información y documentación</i></p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

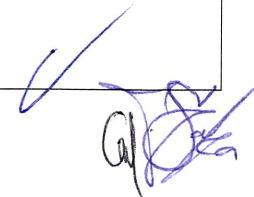


COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

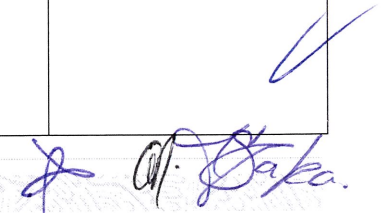
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

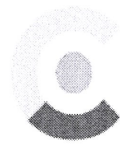
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

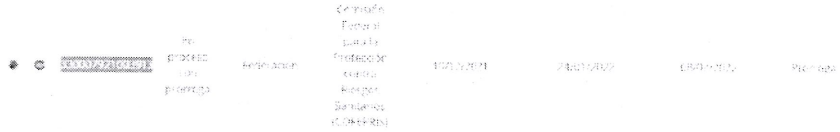
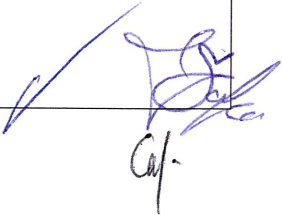
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>disponible en los registros de esa H. Autoridad en relación con la vigencia y caducidad del registro sanitario 260M2012 SSA. (vi) Copia certificada de la carátula del registro sanitario 260M2012 SSA, así como del oficio que acredita su vigencia.. (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 24 de enero de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la ampliación de plazo, sin número de identificación de oficio, de fecha 21 de enero de 2022.</p> <p>El 01 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 2776/21.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Falta de respuesta del sujeto obligado. (sic)</p> <p>Archivo Adjunto del Recurso de Revisión: documento_adjunto_respuesta_330007921003913</p> <p>El archivo adjunto contiene versión de su escrito libre mediante el cual señala lo siguiente:</p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">AGRAVIO</p> <p>ÚNICO. - La falta de respuesta viola lo establecido por los artículos 6, 14, 16 y 17 constitucionales, así como los artículos 1 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información, incluyendo mi derecho humano de acceso a la información, en la vertiente de recibir información.</p> <p>Lo anterior debido a que COFEPRIS omitió dar respuesta a mi solicitud, al no proporcionar la información que le fue solicitada.</p> <p>Los preceptos en comento establecen lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Se cita]</i></p> <p>Como podemos apreciar de forma clara, los preceptos antes transcritos establecen el derecho humano al libre acceso a información respecto de cualquier índole y la obligación del Estado de garantizar este derecho.</p> <p>Ahora, la COFEPRIS es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud, es decir, es un sujeto obligado en términos de la ley en cita y por lo tanto tiene obligaciones expresas como las establecidas en el artículo 11 de la ley en comento.</p> <p>Pues bien, en el caso que nos ocupa, la COFEPRIS omitió dar contestación a mi solicitud, en consecuencia, violando sus obligaciones y mi derecho al libre acceso a recibir información.</p> <p>Para una mejor referencia y demostrar lo anterior, se inserta la parte relevante de la fecha de solicitud de información, fecha del oficio de COFEPRIS solicitando la prórroga y fecha límite para dar respuesta:</p>	





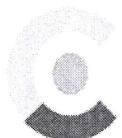
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		 <p>Ese H. Instituto estará de acuerdo en que COFEPRIS incumplió con los plazos establecidos en ley al no dar respuesta oportuna a mi solicitud consistente en proporcionar información y documentación disponible sobre la reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2021 entre el Comité de Moléculas Nuevas y la sociedad denominada PROBIOMED, S.A. DE C.V., en relación con el medicamento "INFINITAM" a que corresponde el registro sanitario número 260M2016 SSA, si el titular del registro sanitario número 260M2016 SSA ha solicitado y/o sostenido alguna reunión con el Comité de Moléculas Nuevas y/o el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos en relación con dicho registro sanitario, del 1° de noviembre de 2019 a la fecha de la presentación de la presente solicitud de información, también se solicitó.</p>	





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



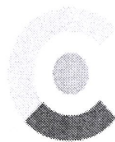
COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>que en su caso se sirva proporcionarme toda la documentación pública relacionada con su respuesta, así como información si el Comité de Moléculas Nuevas y/o Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos en relación con dicho registro sanitario 260M2012 SSA y/o el medicamento que ampara, del 1° de noviembre de 2019 a la fecha de presentación de la presente solicitud de información han emitido opinión y/o resolución alguna, y en su caso, proporcionara toda la documentación pública relacionada con su respuesta, así como toda la información y documentación disponible en los registros de COFEPRIS en relación con reuniones y/o determinaciones y/o resoluciones y/o consultas del Comité de Moléculas Nuevas y/o el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014 "En materia de medicamentos biotecnológicos" en relación con dicho registro sanitario 260M2012 SSA, y toda la información y documentación disponible en los registros de COFEPRIS en relación con la vigencia y caducidad del registro sanitario 260M2012 SSA, y por último, una copia certificada de la carátula del registro sanitario 260M2012 SSA, así como del oficio que acredita su vigencia.</p> <p>Por lo tanto, es procedente que, seguidos los trámites de ley, se dicte resolución a través de la cual se resuelva como fundado el presente recurso de revisión, en términos del artículo 148, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se ordene a la COFEPRIS a dar respuesta inmediata a mi solicitud.</p> <p style="text-align: center;">PRUEBAS</p> <p>1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia simple del acuse de recepción de solicitud de acceso con folio número 330007921003913 de fecha 10 de diciembre de 2022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Esta prueba se relaciona con todos los antecedentes y agravios que se desarrollaron en el presente escrito.</p>	




	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en captura de pantalla del oficio de COFEPRIS solicitando prórroga.</p> <p>Esta prueba se relaciona con todos los antecedentes y agravios que se desarrollaron en el presente escrito y que evidencia la falta de respuesta de la información solicitada. Por todo lo antes expuesto y fundado, a ese H. INSTITUTO, atentamente pido se sirva:</p> <p>PRIMERO. - Tenerme por presentada por mi propio derecho promoviendo en tiempo y forma el presente recurso de revisión administrativa.</p> <p>SEGUNDO. - Dictar resolución, a través de la cual se ordene a la COFEPRIS a dar respuesta inmediata a mi solicitud de información.</p> <p>El 31 de marzo de 2022, se notificó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo referido en el resultando que precede.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo antes analizado, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a efecto de que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, dé respuesta a la solicitud de información con número de folio 330007921003913, en los términos expuestos por este Instituto.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 2776/21, a través de los OFICIO COFEPRIS-CAS-SEFM-7816-2022 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y Oficio No. 213300EL490012 emitido por el Presidente del Comité de Moléculas Nuevas.</p>	

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

N) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 2775/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003912**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	RRA 2775/21 Folio 330007921003912	<p>En fecha 10 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003912.</p> <p><i>“En relación con el registro sanitario número 260M2012 SSA emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a nombre de la sociedad denominada PROBIOMED, S.A. DE C.V. para un medicamento que con tiene la sustancia conocida como “Etanercept”, atentamente solicito a esa H. Autoridad que informe lo siguiente: (i) toda la información y documentación disponible en los registros de esa H. Autoridad en relación con la reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2021 entre el Comité de Moléculas Nuevas y la sociedad denominada PROBIOMED, S.A. DE C.V., en relación con el medicamento “INFINITAM” a que corresponde el registro sanitario número 260M2016 SSA, incluyendo en su caso, la resolución de dicha reunión y toda la documentación pública disponible relacionada con la misma. (ii) si el titular del registro sanitario número 260M2016 SSA ha solicitado y/o sostenido alguna reunión con el Comité de Moléculas Nuevas y/o el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos en relación con dicho registro sanitario, del 1º de noviembre de 2019 a la fecha de la presentación de la presente solicitud de información. En su caso, atentamente se solicita a esa H. Autoridad se sirva proporcionarme toda la documentación pública relacionada con su respuesta. (iii) Si el Comité de Moléculas Nuevas y/o Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos en relación con dicho registro sanitario 260M2012 SSA y/o el medicamento que ampara, del 1º de noviembre de 2019 a la fecha de presentación de la presente solicitud de información han emitido opinión y/o resolución alguna. En su caso, atentamente se solicita a esa H. Autoridad se sirva proporcionarme toda la documentación pública relacionada con su respuesta. (iv) Toda la información y documentación disponible en los registros de esa H. Autoridad en relación con reuniones y/o determinaciones y/o resoluciones y/o consultas del Comité de Moléculas Nuevas y/o el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014 “En materia de medicamentos biotecnológicos” en relación con dicho registro sanitario 260M2012 SSA. (v) Toda la información y documentación</i></p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p>

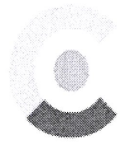


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>disponible en los registros de esa H. Autoridad en relación con la vigencia y caducidad del registro sanitario 260M2012 SSA. (vi) Copia certificada de la carátula del registro sanitario 260M2012 SSA, así como del oficio que acredita su vigencia." .. (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 24 de enero de 2022, el sujeto obligado notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la ampliación de plazo para dar cuenta de lo solicitado.</p> <p>El 01 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 2775/21.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Falta de respuesta del sujeto obligado."</i></p> <p>El 30 de marzo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución.</p>	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS


COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

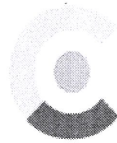
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

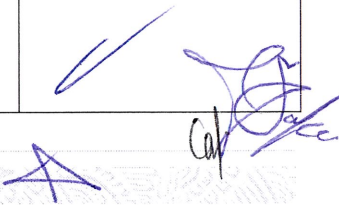
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

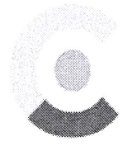
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 2775/21 , a través de los OFICIO COFEPRIS-CAS-SEFM-7816-2022 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y Oficio No. 213300EL490012 emitido por el Presidente del Comité de Moléculas Nuevas.	

Ñ) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1094/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003296**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	RRA 1094/22 Folio 330007921003296	<p>En fecha 02 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003296.</p> <p><i>“Se solicita a la Cofepris el Certificado ISO 13485 o documento equivalente a nombre del fabricante extranjero que fue adjuntado al trámite de Solicitud de Registro Sanitario 193300401B0130.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 04 de enero de 2022, sujeto obligado respondió la solicitud de información, adjuntando el oficio No. COFEPRIS-CAS-SESSDM-23108-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021</p> <p>El 31 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 1094/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



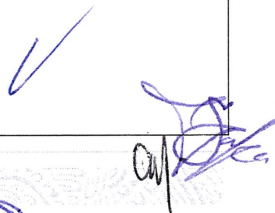
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>“Como respuesta se está recibiendo un documento mediante el cual se nos informa que la información solicitada es confidencial y se funda dicha reserva en lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que la información solicitada no se encuentra contemplada en ninguno de los supuestos de Ley especificados en la respuesta recibida. Se está solicitando información relativa a registros sanitarios de insumos médicos utilizados en la población la cual es de sumo interés.</i></p> <p><i>Además en caso de que la información que se solicita contenga datos sensibles y cuya reserva sea procedente, el sujeto obligado podría entregar una versión pública testando dichos datos.</i></p> <p><i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión, lo analice, y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada. (...)”</i></p> <p>El 04 de febrero 2022, se notificó al sujeto obligado un requerimiento de información adicional, a efecto de que preciera cuales son los documentos que dan cuenta de los contenidos de información referidos en su respuesta a la que considera como información confidencial.</p> <p>El 23 de febrero de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1094/22 , a través de los OFICIO COFEPRIS-CAS-DEAPE-5855-2022 de fecha 06 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.	

[Handwritten signature]

O) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1095/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003297**.


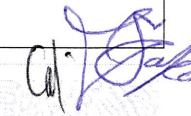
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	RRA 1095/22 Folio 330007921003297	<p>En fecha 10 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003297.</p> <p><i>“Se solicita a la Cofepris las PREVENCIÓNES que emitió esta Comisión con motivo del trámite de Solicitud de Registro Sanitario 193300401B0130.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 10 de enero de 2022, sujeto obligado respondió la solicitud de información, adjuntando el oficio No. COFEPRIS-CAS-SESSDM-23109-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021</p> <p>El 31 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 1095/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Como respuesta se está recibiendo un documento mediante el cual se nos informa que la información solicitada es confidencial y se funda dicha reserva en lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que la información solicitada no se encuentra contemplada en ninguno de los supuestos de Ley especificados en la respuesta recibida. Se está solicitando información relativa a registros sanitarios de insumos médicos utilizados en la población la cual es de sumo interés.</p> <p>Además en caso de que la información que se solicita contenga datos sensibles y cuya reserva sea procedente, el sujeto obligado podría entregar una versión pública testando dichos datos.</p> <p>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión, lo analice, y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada.</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 

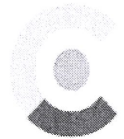


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 04 de febrero 2022, se notificó al sujeto obligado un requerimiento de información adicional, a efecto de que preciera cuales son los documentos que dan cuenta de los contenidos de información referidos en su respuesta a la que considera como información confidencial.</p> <p>El 22 de febrero de 2022, se emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1095/22, a través de los OFICIO COFEPRIS-CAS-DEAPE-5853-2022 de fecha 05 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	



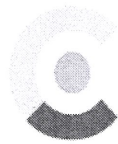
P) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1097/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003300**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	RRA 1097/22 Folio 330007921003300	<p>En fecha 02 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003300.</p> <p><i>“Se solicita a la Cofepris el Certificado ISO 13485 o documento equivalente a nombre del fabricante extranjero que fue adjuntado al trámite de Solicitud de Registro Sanitario 193300401B0130.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 04 de enero de 2022, sujeto obligado respondió la solicitud de información, adjuntando el oficio No. COFEPRIS-CAS-SESSDM-23108-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021</p> <p>El 31 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 1097/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Como respuesta se está recibiendo un documento mediante el cual se nos informa que la información solicitada es confidencial y se funda dicha reserva en lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que la información solicitada no se encuentra contemplada en ninguno de los supuestos de Ley especificados en la respuesta recibida. Se está solicitando información relativa a registros sanitarios de insumos médicos utilizados en la población la cual es de sumo interés.</i></p> <p><i>Además en caso de que la información que se solicita contenga datos sensibles y cuya reserva sea procedente, el sujeto obligado podría entregar una versión pública testando dichos datos.</i></p> <p><i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión, lo analice, y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada. (...)</i>”</p>	<p>OIC, SG, UDT REVOCA</p>  



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 04 de febrero 2022, se notificó al sujeto obligado un requerimiento de información adicional, a efecto de que preciera cuales son los documentos que dan cuenta de los contenidos de información referidos en su respuesta a la que considera como información confidencial.</p> <p>El 23 de febrero de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p style="text-align: center;">PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1097/22, a través de los OFICIO COFEPRIS-CAS-DEAPE-5852-2022 de fecha 06 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

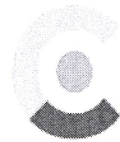




ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Q) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8679/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100632921**.

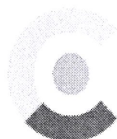
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	RRA 8679/21 Folio 1215100632921	<p>En fecha 04 de junio de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100632921.</p> <p><i>"Quiero la agenda del comisionado Carlos Llorens Cruset del 27 de abril al 14 de mayo." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de junio de 2021, sujeto obligado respondió la solicitud de información, adjuntando el oficio No. COFEPRIS-CEMAR/DEER/02/OR/23/2021 de fecha 15 de junio de 2021</p> <p>El 08 de julio de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 8679/21.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>Acto que se recurre y puntos petitorios:</i> <i>"Me inconformo con la inexistencia de la información." (sic)</i></p> <p>El 04 de agosto de 2021, se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, copia del oficio número CGJC/UDE/10137/2021, los alegatos por parte del sujeto obligado</p> <p>El 13 de agosto de 2021, se acordó el cierre de la instrucción, pasando el expediente a resolución, según lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho acuerdo fue debidamente</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p>



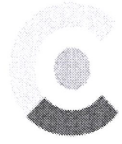
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>notificado a las partes, por el medio correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, y con fundamento en lo que establecen los artículos 146 y 151, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8649/21, a través de los OFICIO COFEPRIS-CEMAR-DEER-86-2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de Evidencia de Riesgos.</p>	

R) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 405/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921002591**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	<p>RRA 405/22</p> <p>Folio 330007921002591</p>	<p>En fecha 16 de noviembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921002591.</p> <p><i>"ASUNTO: Solicitud de Información respecto de la Clasificación de Producto. Por este conducto, solicito a usted se considere la documentación que acompaña al presente para dar por recibida la Solicitud de Información de consulta de clasificación de producto como Suplemento Alimenticio o en su caso se determine que categoría corresponde por lo que anexo la información correspondiente para su determinación:</i></p> <p>1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Producto: Helpy"s Vitamin® . • Denominación Genérica: Suplemento Alimenticio a base de Vitamina D3. • Denominación Específica: Laminillas orodispersables. • Presentación: Blister con 60 laminillas. 	<p style="text-align: center;">OIC, SG, UDT SE REVOCA</p>




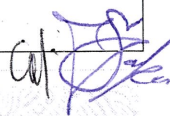
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>• <i>Intención de Uso: Aporte de Vitamina D, como complemento a la ingesta dietética total.</i></p> <p>• <i>Vía de Administración: Oral.</i></p> <p>2. FÓRMULA CUALI-CUANTITATIVA: CADA LAMINILLA CONTIENE: INGREDIENTE CONTENIDO (G) FUNCIÓN Vitamina D 0.000025 equivalente a 1000 UI de Vitamina D Aporte de Vitamina D Pullulan 0.325 Formador de Película de Recubrimiento Manitol 0.300 Agente Anticongelante Sorbitol 0.300 Agente Plastificante Lecitina 0.100 Agente Humectante Esteviósidos 0.100 Agente Edulcorante Eritrol 0.100 Agente Edulcorante Sabor Naranja Natural 0.18 Agente Saborizante Sabor Mango Natural 0.18 Agente Saborizante Páprika en polvo 0.01495 Agente colorante TOTAL 1.600g.</p> <p>3. MODO DE EMPLEO: <i>Instrucciones de Uso: Tomar 1 (una) laminilla diariamente con los alimentos.</i></p> <p>4. MUESTRA DE LA ETIQUETA ORIGINAL. se anexa en el archivo adjunto.</p> <p>5. MUESTRA DE LA CONTRAETIQUETA EN ESPAÑOL, CON LA CUAL SE COMERCIALIZARÁ EN MÉXICO: se anexa en el archivo adjunto.</p> <p>6. MUESTRA DE LA CONTRAETIQUETA COLOCADA SOBRE LA ETIQUETA DE ORIGEN, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN MÉXICO: se anexa en el archivo adjunto.</p> <p><i>En espera que la información proporcionada, cumpla con lo requerido para la emisión de la correcta respuesta de solicitud de información donde se indique como se clasifica el producto en comento, esto como Suplemento Alimenticio o que me señale como es clasificado de conformidad con la norma correspondiente." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 10 de diciembre de 2021, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular un oficio sin número y sin mayores datos de</p>	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>identificación.</p> <p>El 13 de enero de 2022, se asignó el número de expediente RRA 405/22, en los términos siguientes:</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"no se entrega la información a pesar de que ya se venció el plazo de la prorroga" (sic)</i></p> <p>El 11 de febrero de 2022, se acordó el cierre de la instrucción, pasando el expediente a resolución, según lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho acuerdo fue debidamente notificado a las partes, por el medio correspondiente.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando Cuarto de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA al sujeto obligado que dé trámite a la solicitud de información.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 405/22, a través de los OFICIO COFEPRIS-CAS-SEFM-7284-2022 de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

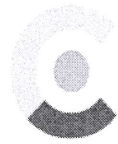
S) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6072/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004221**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	<p>RRA 6072/22</p> <p>Folio 330007922004221</p>	<p>En fecha 22 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004221.</p> <p><i>ASUNTO: "Recurso a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V 203300401B1303 203300401B2025 Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 26 de abril de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información mediante oficio SOO-UT-6397-2022 de la misma fecha, emitido por su Unidad de Transparencia,</p> <p>El 27 de abril de 2022, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión asignándole el número de expediente RRA 6072/22, interpuesto por la parte recurrente en contra de la respuesta del sujeto obligado, en los términos siguientes:</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, UDT, SG A FAVOR</p>  



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

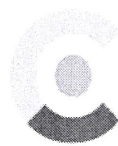
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004221, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona, además en su respuesta dice que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable siendo esto falso ya que el número 203300401B2025 ya fue entregado al usuario, tampoco responden a mi pregunta sobre el retraso de las solicitudes de registros 2020 que en el Reglamento interno de salud dice a la letra que se tienen 35 días por ser una solicitud de registro clase III, anexo el artículo;</p>	

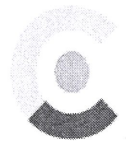
Cal. J. G. / ca

★



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ARTÍCULO 179. Para obtener el registro sanitario de los Insumos a que se refiere el Capítulo IX, del Título Segundo de este Reglamento, se requiere presentar solicitud en el formato oficial, al cual se anexará la información documental siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La información científica y técnica para demostrar que el Insumo reúne las características de seguridad y eficacia; II. El proyecto de Etiqueta en idioma español, en los términos de la Norma correspondiente; III. El instructivo, si procede, para su uso o manual de operación en idioma español; IV. La descripción del proceso de fabricación que se lleva a cabo para obtener el producto; V. La descripción de la estructura, materiales, partes y funciones, cuando se trate de equipos médicos; VI. La constancia de buenas prácticas de fabricación; VII. Las pruebas de laboratorio para verificar las especificaciones del Insumo; VIII. Las referencias bibliográficas, y IX. Las demás que establezca la Secretaría en las Normas correspondientes. <p>La Secretaría resolverá las solicitudes de registro de los Insumos de la clase I en un plazo de treinta días. En caso de no hacerlo en dicho plazo se entenderá procedente la solicitud. Para los Insumos de las clases II y III, la Secretaría tendrá como plazo treinta y cinco y sesenta días, respectivamente, para resolver la solicitud.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones 11, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.(sic)</p> <p>El 24 de junio de 2022, se acordó el cierre de la instrucción, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada</p>	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6072/22, a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-9419-2022, de fecha 13 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

T) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11931/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100935621**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	<p>RRA 11931/21</p> <p>Folio 1215100935621</p>	<p>En fecha 13 de agosto de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100935621.</p> <p><i>"Solicito copia digital del registro número RSCO-013/1/02, documento que es de carácter público al tratarse de autorizaciones emitidas por esa autoridad, no cuentan con información de carácter reservado, pero de así considerarlo, requiero la versión pública emitida por comité, los datos se encuentran públicos"</i></p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p>



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



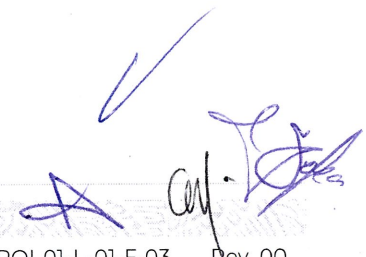
COFEPRIS

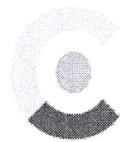
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>http://siipris03.cofepris.gob.mx/resoluciones/consultas/conwebregplaguicida.asp" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de septiembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios notificó a la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>El 15 de octubre de 2021, se le asignó el número de expediente RRA 11931/21 al recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra de la respuesta del sujeto obligado, en los términos siguientes:</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Por medio del presente y conforme a la normatividad aplicable, se presenta recurso de revisión en contra de la falta de respuesta de la COFEPRIS.</p>	

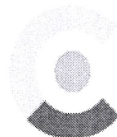




	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Información General:</p> <p>I. Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud: COFEPRIS II. Solicitante que recurre: (...) III. Medio para recibir notificaciones: correo electrónico (...) IV. Número de folio de la solicitud de acceso: 1215100935621 V. Fecha en que fue notificada la respuesta: sin respuesta VI. Fecha de presentación de la solicitud: 13-oct-2021 VII. Acto que se recurre: Falta de respuesta</p> <p>Se interpone Recurso de Revisión:</p> <p>Por medio del presente y conforme a la normatividad aplicable, se presenta recurso de revisión en contra de la falta de respuesta de la COFEPRIS.</p> <p>Información General:</p> <p>I. Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud: COFEPRIS II. Solicitante que recurre: (...) III. Medio para recibir notificaciones: correo electrónico (...) IV. Número de folio de la solicitud de acceso: 1215100935621 V. Fecha en que fue notificada la respuesta: sin respuesta VI. Fecha de presentación de la solicitud: 13-oct-2021 VII. Acto que se recurre: Falta de respuesta VIII. Razones o motivos de inconformidad:</p>	

[Handwritten signature and initials in blue ink]



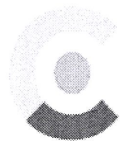


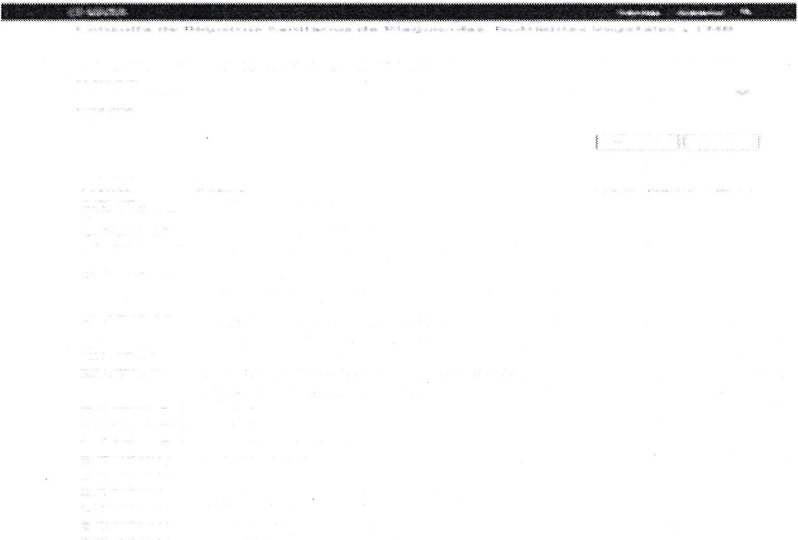
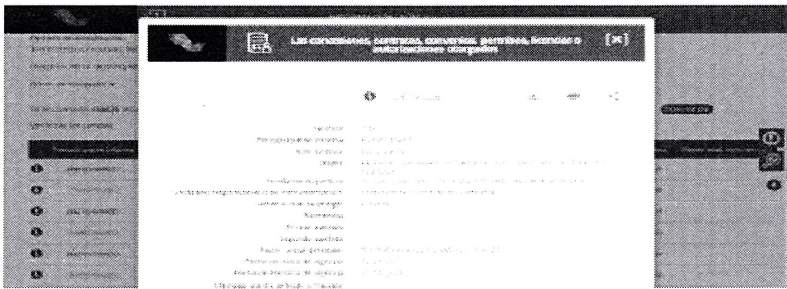
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Se interpone recurso de revisión por la falta de respuesta por parte de COFEPRIS, a la solicitud con folio No. 1215100935621, al haber transcurrido el plazo, aun con ampliación como se observa en la PNT.</p> <p>Es de señalar que de manera sistemática COFEPRIS, amplía todas las solicitudes que se le presentan, aun sin causas que las justifiquen y al parecer sin ser conocidas y resueltas por su Comité, ya que no se encuentra las actas correspondientes, tal como es el caso de esta solicitud que se recurre.</p> <p>En este caso la COFEPRIS argumentó que la prórroga se debía a la búsqueda en sus distintas áreas, sin embargo, de conformidad con su Reglamento Interior es la Comisión de Autorizaciones Sanitarias, la competente de otorgar y concentra esta información y, es la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, la responsable de llevar el Registro Sanitario de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y LMR, que se puede consultar en el vínculo electrónico http://siiipris03.cofepris.qob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp.</p> <p>Si se consulta dicho Registro con los datos de la solicitud de acceso, se puede obtener información genérica (empresa, producto y número) del registro solicitado, con lo que se demuestra que dicha información obra en poder de la COFEPRIS y debe ser localizable, ya que se encuentra dentro de sus propios sistemas de consulta y debería estar reportado en sus obligaciones de transparencia, al tratarse de registros otorgados, con lo que se comprueba, sin duda alguna que se cuenta con la información.</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

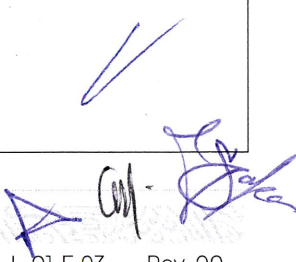
[Handwritten mark]



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		 <p>Como se puede ver en la información pública de la plataforma, es la Comisión de Autorización Sanitaria, la Unidad responsable de la instrumentación de este tipo de registros.</p> 	

[Handwritten signature]



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PETITORIO:</p> <p>En virtud de lo anterior y de la notoria falta de atención a la solicitud por parte del sujeto obligado, se solicita a ese órgano garante, se ordene a la COFEPRIS a entregar la "copia digital del registro número RSCO-013/I/02".</p> <p>Agradezco de antemano la atención (sic)</p> <p>El 05 de noviembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios emitió, a través de la PNT, una respuesta extemporánea, en la cual se manifestó lo siguiente:</p> <p>DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CRITERIO 07/09 EMITIDO POR EL PLENO DEL INAI, SE HACE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN RESPUESTA A SU SOLICITUD, EN EL ARCHIVO ADJUNTO. GRACIAS ARAD</p> <p>El 05 de noviembre de noviembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta extemporánea a la solicitud de información, por lo que el sujeto obligado adjuntó copia simple del oficio número CAS/SEP/16442/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrito por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes.</p> <p>De igual manera, el 05 de noviembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a través de la PNT, remitió el oficio número CAS/SEP/19919/2021, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes, en el cual manifiesta los alegatos correspondientes al Recurso de Revisión RRA 11931/21, derivado de la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información pública no. 1215100935621.</p>	

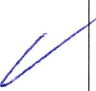

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Sin fecha descrita en la resolución del RRA 19919/21, la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Datos personales de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a que dé respuesta a la solicitud de mérito de conformidad con lo expresado en la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11931/21, a través del OFICIO CAS-SEPNV-7608-2022 de fecha 10 de junio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

U) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11928/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100935321**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	<p>RRA 11928/21</p> <p>Folio 1215100935321</p>	<p>En fecha 13 de agosto de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100935321.</p> <p><i>"Solicito copia digital del registro número RSCO-010/1/02, documento que es de carácter público al tratarse de autorizaciones emitidas por esa autoridad, no cuentan</i></p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p>

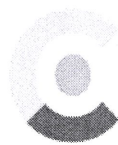


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>con información de carácter reservado, pero de así considerarlo, requiero la versión pública emitida por comité, los datos se encuentran públicos http://siipris03.cofepris.gob.mx/resoluciones/consultas/conwebregplaguicida.asp" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de septiembre de 2021, el sujeto obligado notificó a la parte solicitante una prórroga para responder a la solicitud de información 1215100935321.</p> <p>El 15 de octubre de 2021, se le asignó el número de expediente RRA 11928/21 al recurso de revisión, en contra de la falta de respuesta del sujeto obligado, en los términos siguientes:</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "CORREO ELECTRÓNICO" (sic)</p> <p>El recurrente adjuntó copia del correo electrónico, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, emitido por el particular y dirigido a este Instituto, en los siguientes términos:</p> <p>"... Por medio del presente y conforme a la normatividad aplicable, se presenta recurso de revisión (anexo) en contra de la falta de respuesta de la COFEPRIS.</p>	 






	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Información General:</p> <p>I. Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud: COFEPRIS II. Solicitante que recurre: [...] III. Medio para recibir notificaciones: correo electrónico [...] IV. Número de folio de la solicitud de acceso: 1215100935321 V. Fecha en que fue notificada la respuesta: sin respuesta VI. Fecha de presentación de la solicitud: 13-oct-2021</p> <p>Acto que se recurre: Falta de respuesta</p> <p>Se interpone Recurso de Revisión: Por medio del presente y conforme a la normatividad aplicable, se presenta recurso de revisión en contra de la falta de respuesta de la COFEPRIS.</p> <p>El 05 de noviembre de 2021, se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, copia del oficio número CAS/SEPN/16439/2021, con la respuesta a la solicitud, adjuntando copia de la versión pública del registro RSCO-010/1/02.</p> <p>El 16 de noviembre de 2021, se acordó el cierre de la instrucción, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada.</p>	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se ORDENA que el sujeto obligado que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcione al particular la versión pública del registro número RSCO-010/I/02; clasificando únicamente la firma de particulares y que no pertenezca al representante legal o apoderado, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <p>A través de su Comité de Transparencia la Comisión deberá emitir, el acta debidamente fundada y motivada, en la que se confirme la clasificación de la información previamente señalada, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11928/21, a través del OFICIO CAS-SEPNV-7607-2022 de fecha 10 de junio de 2022, emitido la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1539/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003338**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
23	RRA 1539/22 Folio 330007921003338	<p>En fecha 02 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003338.</p> <p><i>"Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la sentencia interlocutoria de medidas cautelares publicada en boletín jurisdiccional con fecha 21"</i></p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>de octubre de 2021 en el juicio contencioso administrativo 2826/21-EAR-01-6 radicado en la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación</p> <p>Datos complementarios:</p> <p>Para el caso que nos ocupa resulta conveniente destacar lo establecido en el último párrafo del numeral Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas, mismo que refiere: Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos: ... No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada. Asimismo, se transcribe el criterio firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la undécima década con número de registro IUS 2023716, como sigue: Época: Undécima Época Registro: 2023716 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 22 de octubre de 2021 10:32 h Materia(s): (Administrativa) Tesis: 1a. XLIV/2021 (10a.) VERSIONES PÚBLICAS DE TODAS LAS SENTENCIAS. CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS PODERES JUDICIALES FEDERAL Y LOCALES PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD, POR TENER EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO. Hechos: Asociaciones civiles promotoras de litigios estratégicos en materia de derechos humanos y combate a la corrupción, promovieron juicio de amparo indirecto, en el cual señalaron como actos reclamados: 1) la omisión de los órganos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas de elaborar y poner a disposición de la sociedad versiones públicas de sus sentencias durante los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y 2) la inconstitucionalidad de los artículos 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto de dos mil veinte),</p>	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD




COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>y 43, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (vigente antes de la reforma publicada en el Periódico Oficial Local el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno), por prever la obligación de hacer versiones públicas, únicamente, de aquellas sentencias que fueran de interés público, en detrimento del derecho de acceso a la información. Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la interpretación sistemática de los artículos 73, fracción II, y 3, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, revela que dicha normativa no vulnera el derecho de acceso a la información, en tanto que de ella se sigue que todas las sentencias pronunciadas por los tribunales de los Poderes Judiciales Federal y locales son de interés público, por lo que ameritan ser puestas a disposición de la sociedad mediante versiones públicas. Justificación: Los parámetros legislativos que se tienen para determinar si una información es de interés público están previstos en el artículo 3, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y son los siguientes: a) La información debe ser relevante o beneficiosa para la sociedad y no, simplemente, de interés individual; y, b) Su divulgación debe ser útil para que el público comprenda las actividades llevadas a cabo por los sujetos obligados. Ambos parámetros son cumplidos por la totalidad de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales. Por cuanto hace al primer parámetro, debe señalarse que las sentencias son el resultado del despliegue de la función jurisdiccional por parte de los órganos del Estado habilitados para tales efectos (tribunales). Así, cuando un Juez dicta una sentencia, con independencia de la materia (penal," (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 10 de enero de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la hoy persona recurrente una prórroga para dar respuesta a su solicitud de información 330007921003338.</p> <p>El 08 de febrero de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 1539/22, al recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por parte del sujeto obligado, mediante el cual manifestó como motivo de agravio, lo</p>	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>siguiente:</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: "Se interpone recurso de revisión por la razón de que la autoridad obligada no respondió la solicitud de información en tiempo y forma." (sic)</p> <p>El 04 de abril de 2022, se acordó el cierre de la instrucción, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se ORDENA al sujeto obligado, dar respuesta a la solicitud de acceso de la persona recurrente, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 1539/22, a través del OFICIO COFEPRIS-CGJC-5341-2022 de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	

Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control

Con relación a los asuntos que se han tratado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 19 de julio del presente, se emite voto a favor de 18(dieciocho) de 23 recursos de revisión, de conformidad con lo siguiente:

Se confirma la clasificación de 18 recursos de revisión con los siguientes numerales 1-5, 8, 9, 11-16, 18, 20, 21, 22, 23.

Respecto a los numerales 6, 7, 10, 17 y 19, **se revoca**, en razón de que no es clara la respuesta emitida por la Unidad Administrativa, con lo instruido por el Órgano Garante (INAI)

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: **“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.**

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Comentarios emitidos por Secretaría General

Con relación a los asuntos que se han tratado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 19 de julio del presente año, se emite voto a favor a 17 (Diecisiete) de 23 (Veintitrés) Recursos de Revisión, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- a) Se **revoca** el numeral 6, RRA 13852/21 solicitud No. 330007921000832 de la convocatoria, debido a que no se corrigió el oficio de respuesta.
- b) Se **revoca** el numeral 7, RRA 7390/22 solicitud No. 33000792204538 de la convocatoria, debido a que no se atendió el comentario.
- c) Se **revoca** el numeral 10, RRA 8405/22 solicitud No. 330007922005872 de la convocatoria, debido a que no se corrigió el oficio de respuesta y no se atendió el comentario.
- d) Se **revoca** el numeral 11, RRA 14491/21 solicitud No. 330007921001388 de la convocatoria, debido a que no se cumple con la instrucción del INAI, falta la respuesta de COS y no se atendió el comentario.
- e) Se **revoca** el numeral 17, RRA 1097/22 solicitud No. 330007921003300 de la convocatoria, debido a que no se cumple con lo instrucción del INAI, se debe corregir la versión pública, o en su caso, agregar el documento donde se hizo constar el extravío del expediente administrativo del número de tramite 193300401B0130.

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

f) Se **revoca** el numeral 19, RRA 405/22 solicitud No. 330007921002591 de la convocatoria, debido a que no se corrigió el oficio de respuesta, por lo que, la clasificación cambia. No procede la inexistencia, debido a que corresponde a un trámite de suplementos alimenticios. Por lo anterior, la CAS debe orientar al particular el proceso que debe llevar a cabo y no así manifestarse por la inexistencia.

Respecto al numeral 15, RRA 1094/22 solicitud No. 330007921003296 se vota a favor y se considera que por ser solo una hoja en versión pública, debe entregarse completa y legible (sin dobleces).

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

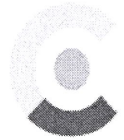
Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia

Con relación a los asuntos que se han tratado en la Sexta Sesión Extraordinaria de Recursos de Revisión del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 14 de julio del presente, se emite voto a favor 19 (diecinueve) Recursos de revisión, de conformidad con lo siguiente:

1. Con respecto al numeral 1, se **emite voto** a favor ya en términos del artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

2. Con respecto al numeral 2, **se emite voto** a favor como Reserva parcial, que en términos del artículo 97, párrafo sexto; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.
3. Con respecto al numeral 3, **se emite voto** a favor
4. Con respecto al numeral 4, **se emite voto** a favor, como cumplimiento de Reserva parcial
5. Con respecto al numeral 5, **se emite voto** a favor, como cumplimiento de Reserva parcial
6. Con respecto al numeral 6, **se revoca**, ya que la respuesta de la CAS no coincide con lo que solicita el particular, el particular solicita:

“...Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si del 2010 a la fecha, existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo ACALABRUTINIB...” Sic

La respuesta por parte del área dice:

“...Acceso a la información para saber cuántas solicitudes de trámite del Registro Sanitario aprobadas o en proceso de aprobación, ha recibido la Comisión Federal para la Protección Contra riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, así como las indicaciones terapéuticas correspondientes a dichas solicitudes respecto del principio activo ACALABRUTINIB”



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Además de que el oficio en mención esta erróneo en esta parte es preciso señalar que el área no fundamenta la INEXISTENCIA, por lo que resulta imposible emitir una resolución a favor.

7. Con respecto a los numerales 7, 8 y 9, **se emite voto** a favor que en términos del artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.
8. Con respecto al numeral 10 **se revoca**, ya que si bien se está otorgando información sobre el producto, no se está atendiendo lo que solicita el particular, ya que solo pide la "Autorización dentro del aviso de publicidad, el uso de la frase: "dile adiós a los achaques" y "Desinflama y Alivia el dolor intenso", o bien si se requiere una autorización para la utilización de frases como la entes mencionada. Por lo antes mencionado se solicita al área, modifique su pronunciamiento y otorgue únicamente lo solicitado por el peticionario.
9. Con respecto a los numerales 11, 12, 13, 14, 15 y 16 **se emite voto a favor**
10. Con respecto al numeral 17, **se revoca**, el área deberá remitir a este Comité el oficio donde hace constar el extravío del expediente.
11. Con respecto a los numerales 18, 20, 21, 22 y 23 **se emite voto a favor**
12. Con respecto al numeral 19, **se revoca**, por considerarse que el área no otorga respuesta a lo solicitado por el particular.

En ese orden de ideas, este Comité de Transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PÚB-RRR-2680/22-330007922000550: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **A) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2680/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922000550** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, ya en ese sentido el Comité de Transparencia otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PARC-2308/22-330007922002635: Este Comité de Transparencia de los oficios con los que la Unidades Administrativas adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citadas en el inciso **B) CUMPLIMIENTO RESERVA PARCIAL AL RRA 2308/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002635**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en ese sentido este Comité de Transparencia otorga voto a favor, se considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 100, 104, 108, 110, 111, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-INEX-PAR-INCOM-PAR-RRA-2378/22-330007922003662: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **C) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL, INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 2378/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922003662** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL, INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 100, 104, 108, 110, 111, 131 párrafo II, 140 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-RRA-4957/22-330007922003647: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **D) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 4957/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922000611** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en ese sentido este Comité de Transparencia voto a favor, por considerar que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 100, 104, 108, 110, 111, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-RRR-3909/22-330007922002886: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **E) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 3909/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002886** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 100, 104, 108, 110, 111, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-RRR-13852/21-330007921000832: Este Comité de Transparencia determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **F) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 13852/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921000832** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**; sin embargo, este Comité de Transparencia, ha revocado dicho cumplimiento por no dar respuesta a todos los puntos señalados por el particular, cabe señalar que una vez que se cuente con el pronunciamiento, se pondrá nuevamente a consideración del Comité para su respectiva resolución.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RRR-7390/22-330007922004538: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **G) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7390/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004538** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, este Comité de Transparencia, ha revocado dicho cumplimiento en razón de que no es clara la respuesta emitida por la Unidad Administrativa, con lo instruido por el Órgano Garante (INAI), por lo que una vez que se atiendan las observaciones, se someterá nuevamente a consideración de este Comité, para su respectiva resolución.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RRR-12880/21-330007921001350: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **H) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12880/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número**

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

330007921001350 se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-7428/22-330007922004602: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I)** **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7428/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004602** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-8405/22-330007922005872: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **J)** **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8405/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 3300079220058724538** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, este Comité de Transparencia, ha revocado dicho cumplimiento en razón de que no es clara la respuesta emitida por la Unidad Administrativa, con lo instruido por el Órgano Garante (INAI), por lo que una vez que se atiendan las observaciones, se someterá nuevamente a consideración de este Comité, para su respectiva resolución.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-RAA-14491/22-330007921001388: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **K)** **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14491/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921001388** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de

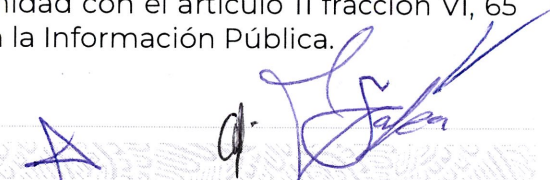
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 100, 108, 110, 111, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-RRR-5602/22-330007922003708: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **L) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 5602/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922003708** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 100, 108, 110, 111, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PAR-RRR-2776/21-330007921003913: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **M) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 2776/21** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007921003913** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PAR-RRR-2775/21-330007921003912: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **N) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 2775/21** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007921003912** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB- RRA-1094/22-330007921003296: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **Ñ) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1094/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003296** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB- RRA-1095/22-330007921003297: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **O) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1095/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003297** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB- RRA-1097/22-330007921003300: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **P) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1097/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003300** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, este Comité de Transparencia, revoca en razón de que no cumple con lo instruido por el INAI, se deberá corregir la Versión pública y/o agregar el documento donde se haga constar el extravío del expediente.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-ARRA-8679/21-632921: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **Q) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8679/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100632921** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO**



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

EN INEXISTENCIA, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-RAA-405/22- 330007921002591: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **R) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 405/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921002591** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**; sin embargo este Comité de Transparencia revoca dicho cumplimiento en razón de que no procede la inexistencia, debido a que corresponde a un trámite de suplementos alimenticios, en obligación por parte de la Unidad Administrativa orientar al particular, por lo que se instruye a modificar el pronunciamiento.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB- RRA-6072/22-330007922004221: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **S) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6072/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004221** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-11931/21-935621: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **T) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11931/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100935621** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RRR-11928/21-935321: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **U) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11928/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100935321** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-RRR-1539/22- 330007921003338: Este Comité de Transparencia, determina del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 1539/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003338** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, ya en ese sentido este Comité de Transparencia, otorga voto a favor y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 100, 108, 110, 111, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100 108, 110, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por unanimidad de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y LCID. Sarahi Flores Téllez Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

FIRMAS

**ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**

**LCID. SARAHI FLORES TELLEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**